

COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
NATALIA RIVERA GRIJALVA
JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO
FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$66,941,216,958 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 15 de noviembre del presente año, fundamentándose en los siguientes argumentos:

SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

En los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 (en adelante CGPE-2022), se plantea que el Paquete Económico 2022 continuará en el esfuerzo de afianzar la recuperación económica que inició a partir de la segunda mitad del 2020 a causa de la pandemia, asimismo se prevé se consolidará, el proyecto de nación del presidente Andrés Manuel López Obrador que dio comienzo en 2018.

Los CGPE-2022 caracterizan diferentes fortalezas del proyecto de nación: la separación efectiva entre los intereses privados y los del sector público, la orientación en el desarrollo regional, especialmente en la zona sur-sureste del país, el restablecimiento de la actividad económica y social del país, en medio de una compleja situación sanitaria y dependiente de la evolución de la pandemia de COVID-19.

En un entorno global complejo, México inicia su segunda etapa de la administración con: fortaleza fiscal, fundamentos económicos sólidos, y estabilidad macroeconómica, financiera y social y una mayor y mejor integración comercial con la entrada en vigor del T-MEC, que permitirán una recuperación rápida y sólida con una mayor confianza y mejor clima social en el país.

Los CGPE-2022 están en línea con el Plan nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y consolidaran durante la segunda mitad de la administración su objetivo prioritario, que es

lograr en 2024 un entorno de bienestar para la población del país, en particular sus grupos más vulnerables.

Por tal motivo, el Paquete Económico 2022 está enfocado en tres pilares. Primero, los apoyos sociales para el bienestar. Segundo, la estabilidad y solidez de las finanzas públicas. Y tercero, el apoyo a proyectos regionales detonadores de desarrollo con impactos positivos directos e indirectos en el bienestar y el empleo de las familias.

Situación Económica en 2021.

La economía mundial ha mostrado una marcada recuperación económica a partir de la segunda mitad de 2020, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y distribución de vacunas se han acelerado facilitando la aplicación de las mismas y la reapertura paulatina de las actividades.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021, cifra que se revisó al alza desde las tasas de 5.5 y 5.2% pronosticadas en enero de este año y octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, y a pesar de las interrupciones observadas a las cadenas globales de valor, producto de la pandemia, el FMI proyecta para 2021 un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, que considera un crecimiento incluso mayor para las economías emergentes y en desarrollo, de 11.1%.

Durante la primera mitad de 2021 el nivel de actividad económica en México se expandió a una tasa de crecimiento anual de 6.9%, superior a la estimada inicialmente por analistas y organismos internacionales. El FMI, por ejemplo, pasó de una estimación de crecimiento anual para 2021 de 3.5% en octubre de 2020 a estimaciones de 4.3, 5.0 y 6.3% en enero, abril y julio de 2021, respectivamente. Por su parte, la mediana de las expectativas de crecimiento de los especialistas del sector privado encuestados por el Banco de México pasó de 3.2 a 3.5, 4.8 y luego a 6.1%, en los mismos periodos.

La recuperación del PIB ha sido sostenida y constante, acumulando cuatro trimestres consecutivos de crecimiento al segundo trimestre de 2021 y alcanzando un 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo a la materialización de las afectaciones a la economía por la pandemia de COVID-19. Los sólidos motores internos de la economía, su diversificación y flexibilidad constituyen factores clave que han abonado a este ritmo de

recuperación. El consumo privado registró un crecimiento anual de 7.9% en el periodo enero-junio de 2021, apoyado por el buen desempeño de los empleos, el avance en los salarios, además de los ingresos por remesas, recuperando en junio el 97.3% de su nivel previo a la pandemia de febrero de 2020. A la par, la confianza del consumidor creció entre enero y agosto 5.0 puntos en términos anuales, consolidando la tendencia al alza observada desde marzo de este año. Por su parte, las ventas de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) mostraron un aumento real anual de 11.1% de enero a julio de 2021. Se espera que estos indicadores continúen mejorando a medida que el Programa Nacional de Vacunación avanza.

Por su parte, la inversión fija bruta ha mostrado una notoria recuperación y se encontró en junio de 2021 al 95.6% del nivel previo a la pandemia.

Durante enero-junio de 2021, este indicador aumentó a una tasa anual de 11.1% donde el crecimiento de la inversión en maquinaria y equipo nacional e importado fue de 21.3 y 16.7%; y en construcción, de 6.2%. Al representar en conjunto el 80.5% del PIB, la recuperación del consumo privado y la inversión explica la mayor parte de la reactivación observada entre el segundo trimestre de 2020 y el segundo trimestre de 2021, con base en información del INEGI.

Con respecto al PIB industrial, aumentó a una tasa anual de 10.5% en el primer semestre del año como resultado de la implementación de medidas de distanciamiento social más flexibles, así como de la recuperación del comercio internacional y del reforzamiento de las cadenas de valor de América del Norte. En primer lugar, el PIB manufacturero registró un incremento anual de 15.2%, a pesar de las interrupciones parciales por la falta del suministro de gas y semiconductores a inicios de este año. Dentro de los rubros que mostraron una alta expansión destacan la fabricación de equipo de transporte, equipos electrónicos, de cómputo, bebidas y tabaco y metálicas básicas. En segundo lugar, el sector de la construcción exhibió un crecimiento de 9.5%, con aumentos de 9.7% en la edificación y de 19.6% en los trabajos especializados. En tercer lugar, la minería creció 1.6% relacionado con un aumento de la plataforma petrolera de 1.2%. En cuarto lugar, la generación de electricidad y el suministro de agua y gas registró un decremento anual de 0.9% por el desabasto de gas en febrero de 2021, aunque en el segundo trimestre dicho subsector aumentó 4.2% a tasa anual.

Finalmente, el PIB de servicios se expandieron durante el primer semestre a una tasa anual de 5.7%, crecimiento explicado principalmente por incrementos en los subcomponentes de comercio al por mayor, al por menor, transportes, inmobiliarios y profesionales, científicos y técnicos. Conviene resaltar que algunas de las actividades más afectadas desde el inicio de la pandemia fueron los transportes, el alojamiento, la preparación de alimentos y el esparcimiento, las cuales aceleraron su ritmo de crecimiento desde el primer trimestre de 2021, pero aún muestran rezagos respecto a niveles pre-pandemia.

En síntesis, mientras que las actividades secundarias otorgaron el principal impulso a la economía durante la primera parte del proceso de restablecimiento, a partir de febrero de 2021 las actividades terciarias han repuntado y han sido capaces de fortalecer la senda de recuperación, favorecidas por el avance de la campaña de vacunación. En junio de 2021, la actividad económica en el sector servicios medida a través del Indicador Global de Actividad Económica (IGAE) alcanzó una recuperación del 98.7% del nivel observado en febrero de 2020, mientras que la actividad industrial llegó a un 96.6% respecto al mismo periodo.

En términos de empleo, de abril del año pasado a julio de 2021 se han creado 13 millones 642 mil empleos. Esta información muestra que en ese mes ya se recuperó con creces la pérdida de los 13 millones de empleos en el sector formal e informal debido a la pandemia de COVID-19, lo que significa un balance positivo en la recuperación del mercado laboral. Al interior, destaca el empleo en los servicios profesionales, financieros y corporativos; en el sector agropecuario; en los restaurantes y hoteles; y la industria manufacturera que se recuperó a niveles pre-pandemia. A su vez, destaca una reducción de la brecha laboral, la cual alcanzó al cierre de junio un nivel de 26.4%, inferior al máximo observado en mayo de 2020 de 52.9%.

De enero a julio de 2021, la tasa de desocupación nacional promedio se ubicó en 4.3% de la población económicamente activa, 1.2 puntos porcentuales menos respecto al 5.5% observado como tasa máxima de 2020, en junio. La tasa de desocupación urbana también continuó reduciéndose frente a los niveles donde se ubicó en los inicios de la pandemia, en agosto de 2020 alcanzó una tasa de 6.9% mientras que en 2021 (enero-julio) se ubicó en 5.6% promedio. La disminución registrada en la tasa de desocupación en 2021 se da en un contexto también de recuperación de la población económicamente activa y como consecuencia de los avances en la participación de la población en edad de trabajar, tal que en 2020 la tasa neta de participación promedió 55.3%, mientras que de enero a julio de 2021 se ubicó en 58.0%.

La recuperación de la actividad económica, la participación laboral y el empleo también se tradujo en la expansión del número de trabajadores afiliados al IMSS respecto al cierre de 2020. Al 31 de julio de 2021, el número de trabajadores afiliados ascendió a 20 millones 291 mil 923 personas, lo que implica un crecimiento anual de 795 mil 971 empleos (4.1%) y un aumento de 518 mil 191 plazas (2.6%) con respecto al diciembre inmediato anterior.

Por el lado de los precios, al mes de julio de 2021 la inflación general acumulada en el año se ubicó en 4.0% (anual de 5.8%), mientras que la tasa promedio anual se ubicó en 5.1%, derivado de una base de comparación menor en 2020, así como por presiones temporales provenientes del lado de la oferta como mayores precios de alimentos y otros insumos como los energéticos. Adicionalmente, la inflación de la primera quincena de agosto de 5.6% muestra que la inflación general actualmente tiene una tendencia a la baja con respecto a abril cuando alcanzó su nivel más alto en lo que va del año (6.1%).

Otro elemento que ayuda a explicar el mejor desempeño de la economía es el aprovechamiento de la sólida integración que mantiene nuestro país con el exterior, particularmente con los EE.UU. Con la entrada en vigor del T-MEC, el incremento del comercio entre México y EE.UU. dio como resultado que, durante el primer semestre de 2021, México se posicionara como su principal socio comercial al representar el 14.7% del comercio total con dicha economía.

De acuerdo con información del Departamento de Comercio de EE.UU., entre enero y julio de 2021, el valor de las exportaciones mexicanas totales dirigidas a EE.UU. superó el nivel pre-pandemia y registró un máximo histórico para un periodo similar de 218,348 millones de dólares, pese a las interrupciones en el suministro de gas y la poca disponibilidad de semiconductores en el primer trimestre del año. De acuerdo con la OMC, se pronostica que Norteamérica será la región con mayor dinamismo comercial en el mundo durante 2021 y 2022.

De igual forma, la recuperación económica de EE.UU. ha beneficiado los envíos de remesas a México. Durante el periodo enero-julio de 2021, se registró un monto histórico en los ingresos provenientes de los migrantes mexicanos de 28,187 millones de dólares, equivalente a un crecimiento anual de 23.5% y alcanzando 15 meses consecutivos en terreno de expansión, situación que impacta positivamente los ingresos y el consumo de las familias receptoras.

En tanto, el flujo de capitales hacia México se mantiene en niveles estables y positivos, posicionando a México entre los principales países receptores de IED y se prevé que la naturaleza positiva de sus características económicas refuerce la seguridad de los inversionistas. Así, a pesar del escenario de incertidumbre que trajo la pandemia, en 2020 México subió de la posición once a la siete a nivel mundial como receptor de IED de acuerdo con la OCDE.

Por último, el sólido marco macroeconómico y la estabilidad financiera permitieron observar una recuperación en los indicadores financieros con respecto al año anterior. En este contexto más optimista, la Bolsa Mexicana de Valores continuó con su tendencia al alza desde la segunda mitad de 2020 para avanzar 15.4% en los primeros siete meses del año, registrando avances en cada uno de sus sub-índices sectoriales.

Finalmente, el sector financiero destaca por la solidez de las instituciones financieras en general y de la banca múltiple en particular, con un índice de capitalización significativamente superior a los requerimientos internacionales de Basilea III. Por otra parte, el índice de morosidad se mantuvo en niveles moderados, hilando seis meses a la baja, con información de junio, tras alcanzar en enero de 2021 un pico cíclico significativamente menor que su pico en el transcurso de la gran recesión de 2008-2009.

La información observada permite anticipar que la actividad económica continuará con su senda de recuperación durante el último tramo del año, alcanzando niveles pre-pandemia entre octubre y diciembre a pesar de las interrupciones existentes en las cadenas globales de valor y el reciente repunte en los casos de la COVID-19. Lo anterior, como resultado del exitoso despliegue de las campañas de vacunación en México y en el mundo y dada la efectividad que han mostrado hasta ahora las vacunas disponibles contra las nuevas variantes del virus. Como complemento, la constante adaptación que han mostrado la población y los agentes económicos en general, al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la contingencia explican la resistencia de la economía y la relativa rapidez asociada a su restablecimiento.

En el mercado interno, se prevé que el fortalecimiento de los apoyos sociales para el bienestar, la política de recuperación del poder adquisitivo del salario, los avances en el empleo y los mayores ingresos por remesas sean elementos que sigan abonando al crecimiento del consumo privado. Adicionalmente, la recuperación de la inversión seguirá

en marcha con el portafolio de inversión pública y privada, la modernización y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC) y los 13 tratados de libre comercio firmados con 50 países.

De este modo, se anticipa un impulso al crecimiento por un mayor comercio exterior con términos de intercambio favorables para países exportadores de materias primas y manufacturas como México, en un contexto de recuperación sostenida del comercio mundial y de mayor integración entre las cadenas de valor de Norteamérica. En tanto, la mayor demanda de importaciones también está sustentada por el dinamismo observado de la inversión doméstica y el consumo privado.

En este marco, las proyecciones del cierre de finanzas públicas para 2021 utilizan una tasa puntual de crecimiento anual de la economía de 6.3%. Lo anterior considera, en general, la evolución más reciente de las principales variables macroeconómicas y financieras de México y el mundo, el impacto positivo del programa de vacunación, así como los avances de la actividad económica y de la producción industrial de EE.UU.

En cuanto a las variables del escenario macroeconómico, se emplea un precio del Ministerio de Minas y Energía (MME) de 60.6 dpb, que considera el precio asociado a los ingresos petroleros observados hasta agosto, los futuros para los crudos Brent y WTI –que incorporan, entre otros desarrollos, el aumento en producción acordado por la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP) el 18 de julio y la incertidumbre asociada a la evolución de la pandemia durante el resto del año. La producción total de crudo usada en los cálculos se ajusta ligeramente a 1,753 mbd, cifra prudente y consistente con la tendencia de crecimiento observada durante 2021.

Para el cierre del año se considera una inflación anual de 5.7% que obedece a las presiones por el aumento en los precios internacionales de materias primas, cuellos de botella, factores climatológicos y mayores costos de transporte, así como una menor base de comparación en 2020. Cabe destacar que dichas presiones son de carácter temporal y responden a factores de oferta que no han afectado las expectativas de inflación en el mediano plazo. En línea con lo anterior, la mediana de las expectativas de inflación reportada por el Banco de México en su última encuesta continua anclada en un nivel de 3.5% para el mediano y largo plazo.

Finalmente, se utiliza un tipo de cambio promedio de 20.1 pesos por dólar, en línea con la posición relativa de la política monetaria en México, mejores condiciones respecto a otras

economías emergentes y los mayores ingresos por remesas en comparación con años previos. Respecto a la tasa de Cetes, se usa un nivel de fin de periodo de 4.8% que incorpora las decisiones de política monetaria ya tomadas y posibles reacciones ante la trayectoria de inflación.

Perspectivas Económicas para 2022.

Uno de los principales factores que contribuirá a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia en 2022, será la conclusión del programa de vacunación, el cual inició en diciembre de 2020, y se estima finalice en el primer trimestre de 2022. La inmunización total de la población objetivo permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que se llevan a cabo en espacios cerrados. A su vez, el restablecimiento de estos sectores desencadenará el crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa e indirectamente a ellos.

En línea con lo anterior, se prevé que en los primeros meses de 2022, el porcentaje de la población subocupada y ausente continuará disminuyendo. En particular, se espera una recuperación más acelerada del empleo en las mujeres, que fue uno de los grupos altamente afectados por la pandemia. La recuperación del mercado laboral dará un impulso importante al consumo interno, que a su vez se verá favorecido por los efectos de la política de recuperación del poder adquisitivo del salario y las condiciones de ocupación.

Asimismo, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de esta administración dará soporte a la reactivación y contribuirá a promover el crecimiento regional, mientras que continuará y repuntará el aumento en la inversión en sectores dinámicos derivado del incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico, y alimentos procesados. Más aún, la inversión y el crecimiento del sector exportador, así como de la minería petrolera y no petrolera, que suman 5.5% del PIB, se verán favorecidos por los altos precios de materias primas comparado con años previos.

Del mismo modo, se espera que la posición sólida de la banca de desarrollo y la privada, reflejo de sus índices de capitalización superiores a los estándares internacionales y sus bajos índices de morosidad, será un elemento fundamental para financiar proyectos

productivos con un impacto regional y sectorial, así como para incrementar la inclusión financiera.

En cuanto a la demanda externa, se prevé que las exportaciones, los ingresos por turismo y las remesas serán beneficiados por el comportamiento y desempeño de la economía estadounidense. Además, se prevé que el nuevo empuje del Diálogo Económico de Alto Nivel ayudará a incrementar los beneficios del T-MEC y detone la competitividad global del bloque de Norteamérica a través de, entre otras acciones, la reubicación de inversiones hacia México.

Cabe destacar que, la perspectiva positiva para nuestro principal socio comercial se ha mantenido y las expectativas de los analistas se han modificado al alza. Por ejemplo, en la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado (Blue Chip) las proyecciones de crecimiento pasaron de 3.4% en enero de 2021 a 4.4% en la última publicación de agosto, mientras que para la producción industrial cambiaron de 3.4 a 4.3% en el mismo periodo.

Para 2022 se anticipan en general condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

Tomando en cuenta lo anterior, y considerando la revisión de la estimación de la actividad económica para el cierre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) utiliza un rango de crecimiento para la economía mexicana en 2022 de 3.6 a 4.6%. En particular, los cálculos de finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento de 4.1%.

Las estimaciones también emplean un precio promedio de la MME de 55.1 dpb, en apego a la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento. Asimismo, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,826 mbd. Esta estimación considera las tendencias observadas, el mayor énfasis que le da Petróleos Mexicanos (PEMEX) a la eficiencia en lugar del volumen, así como la información enviada por la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con base en los planes de exploración y de desarrollo de PEMEX y sus empresas privadas.

Finalmente, las estimaciones de finanzas públicas utilizan una inflación de cierre en 3.4%, que considera la persistencia de los choques transitorios de la inflación y la postura monetaria del Banco de México que anticipa el progresivo desvanecimiento de estas presiones, así como la convergencia gradual hacia su objetivo. En congruencia con lo anterior, se utiliza una tasa de interés promedio de 5.0% y un tipo de cambio promedio de 20.3 pesos por dólar.

Cabe señalar que el entorno macroeconómico previsto para 2022 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destaca un mejor perfil de deuda, mayores plazos de vencimiento y menor deuda proyectada. Asimismo, sobresale una mejora de la posición relativa de México con respecto a los demás países emergentes, lo cual se vería reflejado en un mayor apetito por activos mexicanos y disponibilidad de fuentes de financiamiento. Entre los segundos resaltan un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situaciones que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuyan la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo.

Economía Sonorense.

Evolución de la Economía Sonorense

Entre 2016 y 2019, la economía sonorense habría crecido a una tasa promedio anual de 1.38%, aunque con avances y frenos: A 2016, año de alto crecimiento (5.34%), se suceden años de crecimiento a la baja, cómo 2017 (-0.5%) y 2019 (-0.16%).

En 2020, con datos provisionales basados en el comportamiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), la economía de Sonora habría retrocedido en -5.6%, caída menor a la del país (-8.2%) y ligeramente menor a la contracción ocurrida en el estado en 2009 (6.0%).

En cuanto a la retracción de la economía por su cierre parcial y luego su rápida recuperación se tiene que después de haberse contraído 16.6% el segundo trimestre del 2020, la actividad económica muestra una notable recuperación en el tercero y cuarto trimestre del 2021, con variaciones positivas de 11.2% y 1,7% respectivamente.

En 2020, la contracción anual por sectores en el PIBE fueron: actividades primarias -1.62%, secundarias, - 6.41% y terciarias, -5.57%. Al interior del sector secundario las industrias más afectadas son: manufacturas – 9.98%, la construcción – 6.14% y minería – 4.52%.

Es importante observar los cambios que han ocurrido en la estructura económica estatal desde 2015. Mientras que el sector primario ha mostrado un avance en su participación en el PIBE de Sonora, que pasa de 6.09% en 2015, a 6.98% en 2019, último año para el que Instituto Nacional de Estadísticas (INEGI) reporta este indicador. Por su parte el sector secundario muestra una caída en su participación pasando de 45.26% en 2015 a 43.87% en 2019, con una pérdida de 1.38 punto porcentuales del PIBE en ese período. Mientras que el sector terciario, muestra un avance moderado (de 48.65% en 2015 a 49.15% en 2019).

Este cambio en la estructura económica del estado se refleja en la dinámica sectorial medida por su tasa de crecimiento media anual entre 2016 y 2019: sector primario (4.89%); sector secundario (0.59%) y sector terciario (1.63%).

Al interior del sector secundario se observan dos rasgos bien definidos: la pérdida de participación de las manufacturas en el PIBE entre 2015 y 2019, pasa de 25.85% a 22.37%, y la caída notable de la construcción en 2019, que se redujo de 9.01% en 2018 a 7.96 % en 2019, con pérdida de participación de alrededor de 1.0% en el PIBE.

En relación al sector terciario, destacan por su peso específico en el PIBE en 2019: comercio al por mayor, 10.30%, comercio al por menor, 7.56% y servicios inmobiliarios y de alquiler con una participación de 8.06% en el PIBE estatal.

Por su dinámica, el comercio al por mayor y al por menor tuvieron ligeros crecimientos (0.43% y 0.35%, respectivamente), mientras que los servicios inmobiliarios lo hicieron a 1.46% entre 2016 y 2019.

Evolución y Cierre de la Economía Sonorense en 2021

Durante el primer semestre del 2021 la actividad económica en el estado, medida con las series desestacionalizadas del ITAE, sigue mostrando el restablecimiento de sus niveles de antes de la emergencia sanitaria, así al segundo trimestre del 2021, el indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAE), muestra un valor de 95.8% con respecto al

primer trimestre del 2020, cuando todavía no era visible los efectos de la emergencia sanitaria.

La variación trimestral muestra avances por cuarto trimestre consecutivo, después de la caída pronunciada en el segundo trimestre del 2020. Los valores al primer y segundo trimestre del 2021, son de 0.80% y 0.73% respectivamente.

El desempeño al primer semestre del 2021, es de 4.01%, que contrasta con el desempeño del primer semestre del 2020, en lo más profundo de la contracción cuando este indicador mostraba una variación negativa de 6.45%. Esto confirma que la recuperación está en curso, aun y cuando todavía no se alcanzan los niveles pre-pandemia.

Por sectores de actividad económica y con las series originales del ITAEE en su variación semestral, el sector primario muestra un incremento de 4.06%, el sector secundario de 1.93% y las actividades terciarias de 6.13%.

Al interior de las actividades del sector secundario, se tiene: minería con 5.92%, las industrias manufactureras creciendo al 4.61%, mientras que la construcción muestra todavía un deterioro acusado con un retroceso de 11.48%.

En contraste las actividades de comercio se expanden de manera notable, con una variación de 12.87%, lo que es un indicador del restablecimiento de la dinámica económica en las principales ciudades del estado.

Al cierre del 2021, de acuerdo con proyecciones de la Secretaría de Hacienda se espera que el PIB estatal crezca en 5.4%, con un rango de variación 2%.

Esta estimación se contrasta con la de Citibanamex que estima que la economía de Sonora crecerá en 4.7% en 2021.

Expectativas Económicas para Sonora 2022.

Al igual que en el país, uno de los principales factores que contribuirá a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia en el estado de Sonora en 2022 será la conclusión del programa de vacunación, el cual inició en diciembre de 2020, y se estima finalice en el primer trimestre de 2022. La inmunización total de la población

objetivo permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que se llevan a cabo en espacios cerrados. A su vez, el restablecimiento de estos sectores desencadenará el crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa e indirectamente a ellos.

Para efectos de la elaboración del presupuesto de ingresos 2022, se estimó un crecimiento del producto interno bruto estatal (PIBE) de 4.1%, con un rango de crecimiento de 3.6 a 4,6%. Parámetros similares al de los CGPE-2022.

ENTORNO FISCAL PARA 2022

Los CGPE 2022 parten de la sólida posición fiscal que México ha preservado y fortalecido incluso durante la pandemia de COVID-19, a fin de restablecer la actividad económica, redoblar esfuerzos en el combate a la enfermedad, robustecer la red de apoyos sociales para el bienestar, invertir en las fuentes de ingresos y estabilidad de mediano plazo y asegurar el avance y conclusión de la infraestructura estratégica de transporte y seguridad energética. Lo anterior, al mismo tiempo que se refrenda la prudencia en el uso del financiamiento y se asegura una trayectoria sostenible para la deuda en el mediano plazo.

Durante 2020 y 2021, el Gobierno de México ha mantenido una solidez en su posición financiera mediante la implementación de una política fiscal que permite dar estímulos a la recuperación económica, al tiempo que se preserva la prudencia fiscal y se fortalecen las fuentes de ingresos para orientar recursos en atención a la contención de la pandemia y mitigar sus efectos sobre la economía.

Continuando con esta política, los CGPE 2022 establecen metas de balances consistentes con un nivel de deuda de 51.0% del PIB, nivel que la mantiene estabilizada y constante con respecto a la deuda estimada para el cierre de 2021. De manera específica, se plantea un balance primario de -0.3%, un déficit público de 3.1% y RFSP de 3.5% del PIB.

Con respecto a estos últimos, se estima que las necesidades de financiamiento fuera del presupuesto contribuyan en un 0.4% del PIB, compuestas por:

- Los requerimientos financieros del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) correspondientes al componente inflacionario de los intereses de la deuda por 0.1% del PIB, dada la estrategia de mantener la deuda de la institución en términos reales.*

- *Los apoyos a los programas de deudores por -0.1% del PIB, de acuerdo con el programa de pagos de los fideicomisos.*
- *Las adecuaciones de registros presupuestarios que prevén los ajustes derivados del componente inflacionario de la deuda indexada a la inflación, los ingresos derivados de operaciones de financiamiento, así como ajustes por los ingresos derivados de la venta neta de activos financieros y por la adquisición neta de pasivos distintos a la deuda pública por 0.4% del PIB.*
- *Las necesidades de financiamiento para la inversión financiada (Pidiregas) por 0.0% del PIB, dado que los recursos para nueva inversión serán igual a la amortización de obligaciones. Así, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) podrá contar con nuevos recursos equivalentes a 0.1% del PIB.*
- *La intermediación financiera de la banca de desarrollo y los fondos de fomento, definida como el resultado de operación que considera la constitución neta de reservas crediticias preventivas, por 0.0% del PIB.*

Las metas de balance son consistentes con una trayectoria estable y sostenible de la deuda pública tanto en el mediano como en el largo plazo, tomando en consideración las expectativas actuales de crecimiento económico y la trayectoria de los agregados fiscales, como lo establecen el artículo 17 de la LFPRH y 11B de su Reglamento.

El Paquete Económico 2022 plantea un elemento importante en cuanto a la inversión, dado el calendario establecido para los proyectos clave de infraestructura, que ayudará a impulsar de manera inmediata la economía y apuntalar a un desarrollo más equitativo a mediano plazo. Al excluir la inversión pública del gasto público, se propone lograr un balance público en equilibrio como se señala en la LFPRH.

Para el ejercicio fiscal 2022 se proyecta un déficit en el balance del Gobierno Federal de 850.0 mil millones de pesos o 3.0% del PIB, que considera las metas de los RFSP, del balance público y de las Empresas Productivas del Estado.

En el balance presupuestario para 2022, se estima un déficit mayor en 130.7 mil millones de pesos constantes de 2022 con respecto al nivel aprobado para 2021 y en 24.0 mil millones de pesos, comparado con el déficit estimado de cierre 2021.

Mientras que, el Balance Primario Presupuestario que estima la SHCP en los CGPE 2022 sería de un déficit, equivalente a 0.3 por ciento del PIB, que se traduce en un déficit de 83 mil 606.6 mdp.

MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2022.

El paquete fiscal 2022 presenta cambios relevantes que incentivan el cumplimiento y promueven la formalidad de los contribuyentes, disuaden conductas que erosionan la base recaudatoria y fomentan la competitividad y el crecimiento de los negocios.

No se proponen aumentos de impuestos ni se crean nuevas contribuciones. Ello, con el objetivo de fomentar el consumo e incentivar la inversión, dotar de certidumbre a los hogares y empresas para la realización de las actividades económicas y favorecer la trayectoria de recuperación. Adicionalmente, es importante reconocer que la experiencia en otros países de América Latina muestra que, aumentar la carga tributaria de hogares y empresas en la coyuntura actual post pandemia, podría ser un detonador de movilizaciones de descontento social, con las implicaciones negativas que ello genera en la estabilidad social, económica y política de cualquier país.

Para el ejercicio fiscal 2022, se propone la creación de un régimen de simplificación administrativa en el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR). La medida está dirigida a los pequeños y medianos contribuyentes con el objetivo de que puedan cumplir con sus obligaciones de manera ágil y sencilla, sin enfrentar un marco tributario complicado y costoso. Con esta medida se busca ampliar la base de contribuyentes, y con ello, la recaudación tributaria.

Por lo anterior, se propone la creación de un nuevo régimen simplificado de contribuciones al ISR para personas físicas con ingresos brutos de hasta 3.5 millones de pesos anuales y para personas morales conformadas por personas físicas con ingresos de hasta 35 millones de ingresos brutos anuales.

El régimen de simplificación para personas físicas establece cuotas fijas que varían en función del ingreso bruto anual, que van desde 1.0% para aquellos contribuyentes con ingresos de hasta 300 mil pesos anuales, 1.1% para ingresos de hasta 600 mil pesos, 1.5% hasta 1 millón de pesos; 2.0% hasta 2.5 millones de pesos; y 2.5% hasta el límite de 3.5 millones de pesos. De esta manera, el cálculo para el pago del impuesto se reduce de manera considerable, y resulta de multiplicar dichas cuotas por el ingreso bruto recibido. Con ello, se simplifica considerablemente la carga administrativa en relación con el cálculo y número de trámites que implica tributar en el régimen general de personas físicas. Esta medida tiene un universo potencial de beneficiarios de aproximadamente 21 millones de micro y pequeños negocios, entre quienes ya tributan actualmente y los que potencialmente tendrían incentivos para migrar al sector formal de la economía.

Para las empresas morales –constituidas por personas físicas- con ingresos anuales de hasta 35 millones de pesos, se propone la creación de un régimen tributario que les permita calcular el ISR a pagar con base en el flujo de efectivo y les otorga el beneficio de poder depreciar sus inversiones con tasas de descuento mayores que las vigentes en el régimen general.

En el régimen propuesto, se permitirá que la acumulación de los ingresos y la deducción de los gastos se contabilicen fiscalmente en el momento en que efectivamente se perciban y se paguen; es decir, tributarán en el esquema de base en efectivo. Lo anterior se apega a la realidad económica de este tipo de contribuyentes, sin que ello implique una reducción de la carga tributaria de las empresas que participen en el régimen, que mantiene la tasa de ISR empresarial en 30%.

Adicionalmente, con el objetivo de que este grupo de micro y pequeñas empresas estén en posibilidades de incrementar sus niveles de inversión, impulsar su competitividad, así como de facilitar su inserción como proveedores de las cadenas productivas, propiciando así un círculo virtuoso de activación económica, se propone un esquema de deducción de inversiones a menor plazo que podrán aplicar las personas morales que cumplan con sus obligaciones bajo este nuevo régimen. En el caso de la depreciación acelerada, se ha identificado que es una medida que promueve la inversión y que ha sido establecida con éxito en diversos países como respuesta a la crisis económica de 2020.

En resumen, con este nuevo régimen, las empresas tendrán mayor liquidez e incentivos adicionales para fomentar la inversión y la creación de empleo. De esta forma, la política tributaria contribuye para acelerar la recuperación económica en 2022.

Durante el ejercicio fiscal de 2022, para efectos del artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referente al reintegro de recursos que las entidades federativas deben realizar al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compensará dicho reintegro en parcialidades contra las participaciones federales de la entidad federativa de que se trate, sin ninguna carga financiera adicional, dentro del término de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se comunique a la entidad federativa el monto que deberá reintegrar.

A fin de continuar apoyando a las entidades federativas, que presenten un desequilibrio financiero para (i) cumplir con sus obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación; (ii) mejorar su infraestructura, y (iii) hacer frente a desastres naturales, se propone a esa Soberanía, mantener la disposición transitoria que permite a dichas entidades y municipios enterar a la TESOFE las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, así como sus respectivos rendimientos financieros, sin que se consideren extemporáneos y sin que se generen cargas financieras para los mismos, en los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto se suscriban con las entidades federativas.

Durante el ejercicio fiscal de 2022 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Durante el ejercicio fiscal de 2022 las referencias que en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones se hacen a la Comisión Nacional del Agua en la Ley Federal de Derechos, así como en los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos se entenderán hechas también al Servicio de Administración Tributaria.

Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), durante el ejercicio fiscal de 2022 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes al incumplimiento de obligaciones que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales de las entidades federativas y los municipios que correspondan, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el monto de los pagos a que se refiere el párrafo anterior con cargo a las participaciones y transferencias federales, garantizando que las entidades federativas cuenten con solvencia suficiente.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 15 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto tratándose de los accesorios generados por las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

Con el fin de promover el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento, se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2022 a suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años.

Para tal efecto, las participaciones que les corresponda recibir a las entidades federativas y los municipios, podrán compensarse de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago

Con el fin de coadyuvar en la mejora de la cobertura de los servicios públicos de salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2022 podrá celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para que dicho Instituto otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, a través del Programa IMSS-Bienestar.

Para efectos de lo anterior, en los acuerdos de coordinación se establecerán los montos que los gobiernos de las entidades federativas transferirán al Instituto Mexicano del Seguro Social, para su aplicación en el Programa IMSS-Bienestar, con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, a los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal se entenderán administrados y ejercidos por éstas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que las entidades federativas los transfieran al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a los referidos acuerdos.

Las entidades federativas serán responsables de llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de que los recursos humanos, financieros y materiales, objeto de los acuerdos de coordinación, se encuentren libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza. En ningún caso el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá asumir

el cumplimiento de obligaciones adquiridas por las entidades federativas previo a la celebración de dichos acuerdos.

En este orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2022, la Ley de Ingresos de la Federación 2022 propone ingresos por 7,088 miles de millones de pesos (mmdp), superiores en 792 mmdp respecto a la Ley de Ingresos de la Federación aprobada para el ejercicio fiscal 2021 (una variación real de 8.8 por ciento).

Derivado de los montos de ingresos fiscales a obtener en el ejercicio fiscal 2022 se proyecta una recaudación federal participable (RFP) por 3,729.0 mmdp, monto 377.2 mmdp por arriba de los 3,351.8 mmdp aprobados en la Ley de Ingresos 2021 (una variación real del 7.5 por ciento). La RFP es la variable con la que se determinan las participaciones federales, de las cuales depende el 36.3 por ciento de los ingresos estatales estimados para el ejercicio fiscal 2022.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2022), muestra un Gasto Federalizado de 2,108.9 mmdp, monto que en términos nominales representa un incremento de 166.7 mmdp y en términos reales corresponde a un 4.7 por ciento con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el año 2021 (PEF 2021).

El rubro más representativo que son las Participaciones federales y que representan el 48.3 por ciento del Gasto Federalizado total, son aquellas transferencias que corresponden a las entidades federativas y municipios por el acuerdo del pacto fiscal que limita las potestades de los gobiernos locales y trasmite algunas de ellas al Gobierno Federal, recibirán un 6.7 por ciento real por arriba del presupuestado en 2021.

Las que le siguen, en orden de importancia, las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, significan el 42.2 del Gasto Federalizado total; son aquellas transferencias federales que corresponden a las entidades federativas y municipios para la ejecución de servicios públicos que correspondían a la Federación otorgar pero que se han descentralizado por las ventajas que dicha acción trae consigo, se verán incrementadas en un 2.7 por ciento real.

Los Convenios de Descentralización y Reasignación, por su parte, aumentarán un 6.8 por ciento en términos reales al registrar una variación nominal de 10 mmdp para ubicarse en 111 mmdp.

Los recursos federalizados del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” observan un aumento real 4.2 por ciento con respecto al año anterior para situarse en 9.8 mmdp.

Aunado a lo anterior, y con los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2022 a favor de nuestro Estado y con el propósito de fortalecer la recaudación de ingresos estatales y de perfeccionar el sistema fiscal estatal, así como mejorar la posición de la Entidad en la fórmula de distribución de participaciones federales, se promoverá una mejora de la administración tributaria para lo cual se llevarán a cabo acciones tendientes a incrementar la recaudación espontánea y cerrar brechas de evasión y elusión fiscal.

Para ello, de conformidad con los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2022 y junto a una Iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales, se propone a esta Soberanía un conjunto de medidas para incrementar la recaudación y con ello promover el cumplimiento voluntario y espontáneo, combatir a la evasión y elusión fiscal y la realización de acciones preventivas, de revisión y control que se estiman de importancia, para ser más eficiente la obtención y uso de los recursos.

La presente administración, mantendrá la recaudación y ejecución de los recursos determinado a partir de un plan que permitan finanzas públicas sanas, transparencia en el ejercicio de gobierno, así como una rendición de cuentas cabal y oportuna. Lo anterior se consideran puntos medulares para sustentar los servicios públicos para con ello dar una respuesta efectiva a los gobernados; generando mayor productividad para acceder a más recursos financieros para el desarrollo del Estado.

Por tanto, el presupuesto de ingresos 2022 se rige por los principios de la austeridad presupuestal, así como por los de economía, eficiencia, eficacia y honradez en el manejo de los recursos.

En orden con lo anteriormente expuesto, las medidas proyectadas son las siguientes:

OBJETIVOS ANUALES, ACCIONES ESTRATÉGICAS Y METAS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2022.

En cumplimiento al Artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para el año 2022.

OBJETIVOS ANUALES:

- *Eficientar la recaudación de ingresos de forma sustentable y sostenida, con un mayor enfoque en la recuperación de rezagos y el impulso de medidas de apoyo e incentivación a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones fiscales;*
- *Desarrollar fuentes alternativas e innovadoras de ingresos que mantengan un equilibrio financiero e impulsen el desarrollo socioeconómico de la entidad.*
- *Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propias;*
- *Fortalecer la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente de los recursos de todos los sonorenses.*
- *Coadyuvar, a partir de una recaudación eficiente, en la reducción del déficit fiscal, así como en la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas estatales;*
- *Incrementar la independencia financiera del Estado respecto a las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades estatales y ampliación de la base tributaria;*
- *Mantener un perfil competitivo en términos fiscales, que fomente la inversión y consumo privado, la generación de empleos y el dinamismo económico;*

Para alcanzar los objetivos planteados, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes acciones estratégicas.

ESTRATEGIAS.

- *Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios y que el otorgamiento de dicho estímulo genere mayor cumplimiento de pago, disminuyendo rezagos e incumplimientos;*
- *Celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con los municipios, para recaudar a través del pago espontáneo así como del cobro coactivo del impuesto en Agencias, Sub Agencias Fiscales, portal de internet: hacienda.sonora.gob.mx e instituciones bancarias y comerciales, lo cual generará ingresos para el Estado por concepto de cobros recibidos y a su vez logrará obtener un excedente de la distribución de ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acortando la brecha entre ingresos propios y participaciones;*
- *Fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias locales y federales, a través del uso constante de tecnologías informáticas modernas, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro, que disminuyan el rezago, la evasión y elusión fiscal;*
- *Consolidar las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal;*
- *Impulsar una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, en coordinación con dependencias federales con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa, promoviendo el traslado de créditos fiscales federales de grandes contribuyentes;*
- *Fortalecer las acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales para elevar el pago espontáneo;*
- *Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal;*
- *Acercar los servicios de la Agencia Fiscal Móvil a las regiones donde no se cuenta con una oficina fiscal, para brindar cercanía a los contribuyentes en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales;*

- *Impulsar entre la población la realización de trámites y pagos vía internet, a través del portal oficial de la Secretaría de Hacienda y de la aplicación para dispositivos móviles “Recaudación Sonora”, numerando sus ventajas como son: la facilidad con que se llevan a cabo, el poco tiempo que se emplea, el ahorro en traslados que se genera en favor del contribuyente y la transparencia con la que se maneja el ingreso;*
- *Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea vía portal o aplicación móvil, con el propósito de continuar brindando una buena experiencia a las y los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones;*
- *Enviar a través del correo, estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal de Hacienda Sonora;*
- *Integrar en la plataforma actual de la Secretaría de Hacienda, la opción de pagos por el portal y la aplicación móvil, a meses sin interés con sus tarjetas de crédito.*
- *Desarrollar nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan las capacidades de fiscalización, registro, control y vigilancia de las contribuciones;*
- *Brindar orientación y asistencia a los contribuyentes desde distintos puntos de atención, como son: línea telefónica gratuita, correo electrónico, mensajes de texto vía WhatsApp, chat en línea y redes sociales oficiales;*
- *Reforzar la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de liderazgo, fomente el trabajo en equipo y sus habilidades individuales de atención y desempeño;*
- *Impulsar la adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones;*
- *Impulsar medidas fiscales para contribuir a reducir la huella ecológica y proteger al medio ambiente.*

Con base a las estrategias formuladas y el orden de ideas planteadas en los objetivos, se estima alcanzar las siguientes metas:

METAS

- *Lograr o superar la recaudación por concepto de cobro de impuestos, derechos y otras contribuciones, prevista en este paquete fiscal 2022;*
- *Disminuir el nivel de rezago en el pago de obligaciones fiscales, así como su evasión y elusión;*
- *Mantener el nivel de endeudamiento, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un nivel sostenible.*

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2022

Las estimaciones del proyecto de presupuesto de ingreso del Estado de Sonora para 2022, se basan en diferentes criterios para el cálculo de los ingresos estatales. En el caso de las proyecciones de impuestos se utilizó como criterio la inflación proyectada en los CGPE para 2022 de 3.4 por ciento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios. Adicionalmente se toma un factor de crecimiento atribuible a cada impuesto, que se estableció en base a un criterio administrativo. Con la salvedad del impuesto sobre traslado de bienes muebles (autos usados), que se tomó en cuenta el precio promedio ponderado de los autos multiplicado por el número de transacciones estimadas para 2022 y por la tasa promedio del impuesto que permanece constante.

Las proyecciones de los ingresos por derechos, se realizaron considerando el aumento estimado en el número de servicios de cada dependencia del Gobierno del Estado de Sonora y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las cuotas actualizadas con el factor inflacionario del 3.4% de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para 2022.

Los ingresos por productos, se proyectaron tomando como base la estimación del cierre presupuesto 2021, considerando que las utilidades, dividendos e intereses sufrieron una caída del 89% en términos relativos respecto a lo presupuestado en el 2021. Dado que no se puede aplicar un criterio inercial por el cambio de la tendencia a la baja que se manifestó en 2021, se optó por usar un criterio administrativo más realista.

De igual forma, en el caso de las proyecciones por aprovechamientos, la estimación a la baja se explica por no incluir licitaciones por venta de terrenos e inmuebles para 2022. Tomando en cuenta una caída del 99.4 por ciento con respecto a la proyección del cierre 2021, ya que se realizaron varias enajenaciones de bienes inmuebles, se considera que habrá una tendencia a la baja para 2022, por ello se estimó utilizando un criterio administrativo de los aprovechamientos estimados para 2022.

Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esta Soberanía, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por 66,941.2 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 85.8 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 14.2 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 57,414.9 y 9,526.4 millones de pesos, respectivamente.

Respecto al presupuesto de ingresos total, la cifra propuesta representa una variación a la baja de 1.1 por ciento (variación real negativa del 4.4 por ciento) respecto al presupuesto de ingresos aprobado para 2021, y 0.4 por ciento por arriba de las cifras estimadas al cierre del ejercicio fiscal 2021 (variación real negativa del 2.9 por ciento).

En lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada estos montos implican variaciones negativas respecto al presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2021 de un 2.3 por ciento (variación real negativa del 5.5 por ciento), y de un incremento del 0.1 por ciento (variación real negativa del 3.2 por ciento) respecto a los montos estimados para el cierre de 2021.

Para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra una variación del 6.2 por ciento (variación real del 2.7 por ciento) respecto al presupuesto aprobado en 2021 y de 2.1 por ciento (variación real negativo del 1.2 por ciento) respecto a las cifras estimadas de cierre para el presente ejercicio fiscal.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 7,181.8 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo que

representa el 12.2 por ciento del total de ingresos centralizados; estos reflejan un incremento de 2.4 por ciento (variación real negativa del 1.0 por ciento) con respecto al monto aprobado para 2021, y de una disminución del 4.9 por ciento (variación real negativa del 8.0 por ciento), respecto de las cifras estimadas al cierre de este año. Se puede decir que la política de ingresos propios se manejará con un criterio que busca no entorpecer el proceso de recuperación de la demanda de bienes y servicios, así como del crecimiento económico.

El objetivo que se busca es además de alentar la demanda efectiva, propiciar un crecimiento de la actividad económica que conlleve a un aumento de la base tributaria de los impuestos y derechos. En el caso de los derechos, solamente se revisarán las cuotas y se ajustarán con el factor de la inflación acumulada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, tal y como lo establece el Artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Sonora.

Por lo tanto, la política en materia tributaria mantiene las tasas y cuotas que han venido prevaleciendo, lo que implica realizar un mayor esfuerzo en la política de eficiencia en el uso del gasto, así como combatir la corrupción en todos planos de la vida institucional. La idea de fondo es propiciar una nueva deontología administrativa en los servidores públicos, que sea más acorde con las necesidades de la población y se ajuste a la honrada medianía que demandan los tiempos actuales.

En lo que corresponde a las transferencias federales, se estima ingresar 50,132.6 millones, representando un 5.7 por ciento (variación real de 2.3 por ciento) por arriba del monto aprobado en la Ley de Ingresos 2021, y del 8.4 por ciento (variación real de 4.8 por ciento) respecto a lo que se proyecta captar el presente año.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2022 se reseña a continuación:

Impuestos

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 4,420.1 millones de pesos, lo que representa el 7.7 por ciento del total de ingresos centralizados. Respecto al presupuesto aprobado en 2021, la recaudación por esta contribución muestra una variación de 4.4 por ciento (variación real del 0.9 por ciento), y

en cuanto al cierre estimado presenta una variación anual del 3.7 por ciento (variación real del 0.3 por ciento).

En este rubro sobresale el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se estima una recaudación de 2,419.3 millones de pesos, la cual es mayor al presupuesto 2021 en un 7.6 por ciento (variación real del 4.1 por ciento); en este mismo sentido, el monto presupuestado excede en 6.4 por ciento (variación real del 2.9 por ciento) al cierre estimado del presente año. Esto se logrará llevando a cabo acciones de administración fiscal más eficientes y se pretende incrementar el dinamismo en la actividad productiva del sector formal del Estado.

Aunado a lo anterior, se llevarán a cabo actividades para fortalecer la recaudación, tales como incrementar y actualizar la base del Padrón de Contribuyentes, promover el cumplimiento oportuno mediante el envío de cartas invitación por correo electrónico y el Buzón Tributario del Sistema de Administración Tributaria; y se realizarán acciones de analítica de los diversos padrones que se tienen acceso para detectar a contribuyentes omisos en sus obligaciones.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del 4.0 por ciento (variación real del 0.6 por ciento) respecto al ingreso aprobado para este año; por otro lado representa un incremento del 7.9 por ciento (variación real del 4.3 por ciento) respecto al estimado de cierre de 2021.

Con el cobro a las plataformas digitales, se enviará carta invitación para aumentar el registro de contribuyentes, se tiene contemplado continuar con la vigilancia del padrón de establecimientos de este giro. Se llevará a cabo cruces de información para detectar omisiones de registro, se dará de Alta por Autoridad a establecimientos detectados, se llevará a cabo la vigilancia de pagos e inscripción y además se realizarán medidas coercitivas para el cumplimiento de contribuyentes en dichos supuestos.

Para el Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios se tiene proyectado recaudar un 55.3 por ciento por debajo del presupuesto 2021, (variación real negativo del 56.7 por ciento), y una variación al alza de 4.0 por ciento (variación real del 0.6 por ciento) respecto a su cierre estimado de 2021.

En este mismo sentido, para el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos se tiene previsto un decremento del 37.1 por ciento (variación real negativa del 39.2 por ciento) respecto al proyectado en el presupuesto 2021, y un incremento de 8.3 por ciento (variación real del 4.7 por ciento) respecto a la proyección de cierre del presente año.

Para ello se pretende reforzar la vigilancia en base a medidas de control de obligaciones con el área de fiscalización y el seguimiento coactivo del registro de casinos y mejorar el cumplimiento de pago de las casas de juegos.

Se tienen identificadas 35 salas de juegos a los que se les está dando seguimiento sobre su cumplimiento. Se identificará en la página de Gobernación los permisos otorgados para celebrar sorteos, a los cuales se les emitirá requerimiento de pago con lo que se espera incrementar la presencia fiscal y la recaudación; se realizará vigilancia y requerimientos de pagos.

Por otro lado, el concepto denominado Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos, se espera tenga una variación negativa anual del 39.2 por ciento (variación real negativo del 41.2 por ciento) respecto a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021 y se prevé un crecimiento respecto al cierre, de 5.0 por ciento (variación real del 1.6 por ciento) debido a las acciones de revisión y fiscalización que se llevarán a cabo por inconsistencias en las autodeterminaciones según las reglas de carácter general emitidas para cálculo y pago del mencionado impuesto.

Derechos

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2022, se sitúa en 2,501.6 millones de pesos, que representa un incremento de 6.0 por ciento (variación real del 2.6 por ciento) respecto al presupuesto 2021, y en cuanto al cierre estimado de este año, la cantidad presupuestada para 2022 se sitúa por arriba en 3.8 por ciento, equivalente a una (variación real del 0.43 por ciento).

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que se generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 225.8 millones de pesos, estos conceptos presentan variaciones del 5.9 por ciento (variación real del 2.4 por ciento)

respecto a lo presupuestado en 2021 y una caída de 20.9 por ciento (variación real negativa del 23.5 por ciento) respecto al cierre estimado para 2021.

Lo anterior debido a que en el próximo ejercicio no habrá revalidación de licencias y se continuará con la depuración del padrón correspondiente a estos derechos.

Por otro lado, el rubro Canje de Licencias de Alcoholes se prevé tendrá un incremento nominal de 207.8 millones de pesos respecto al cierre del ejercicio del 2021, ya que en este ejercicio se está considerando que 5,268 licencias realicen el pago de canje 2022, considerando un incremento en el costo en cada uno de los giros del 3 por ciento.

Mientras en cuanto a la expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico se proyecta un presupuesto de 12.2 millones de pesos, mayor a su presupuesto de 2021 en un 3.6 por ciento (variación real del 0.2 por ciento), y por el concepto de Otros Servicios de la Dirección General de Alcoholes, se pretende recaudar 4.5 millones de pesos.

Otros rubros importantes lo son, los Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, los cuales reúnen un presupuesto de 1,223.9 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 2.4 por ciento por arriba de lo presupuestado en 2021, (variación real negativa del 0.9 por ciento) así como un 5.8 por ciento (variación real del 2.3 por ciento), equivalente a 66.9 millones de pesos, respecto al cierre proyectado para 2021.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de 677.9 millones de pesos lo que representa un incremento de 17.2 por ciento respecto de su cierre estimado de 2021, y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 148.8 millones de pesos, 1.5 por ciento por debajo de su cierre estimado del presente ejercicio.

En cuanto a la expedición de Licencias de Conducir se espera un crecimiento de 6.7 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, respecto a lo presupuestado para este ejercicio alcanzando la cifra de 195.6 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a la expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 199.9 millones de pesos,

con un crecimiento porcentual del 1.5 por ciento respecto a la recaudación que se espera recaudar en 2021.

A inicios del ejercicio, vía correo electrónico se emitirá Carta Invitación a contribuyentes omisos de este padrón con adeudos de ejercicio del 2021 y años anteriores. Así como campaña de difusión en diversos medios de comunicación sobre el pago de revalidación de placas.

El presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con un monto de 232.7 millones de pesos, muestra una caída anual de 12.4 por ciento (variación real negativa del 15.2 por ciento) respecto al cierre esperado para el presente ejercicio fiscal.

En general, el presupuesto propuesto para el resto de los conceptos de derechos estatales refleja la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

Productos

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de 7.8 millones de pesos, un decremento del 7.0 por ciento (variación real negativa del 10.0 por ciento) respecto al cierre esperado para 2021.

El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 7.6 millones de pesos muestra un decremento del 89.8 por ciento sobre su presupuesto de 2021.

Aprovechamientos

El presupuesto incorporado bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por 242.4 millones de pesos, significando un decremento de 71.9 por ciento respecto del cierre del presente año, (variación real negativa del 72.8 por ciento).

Dentro de este apartado se contempla el concepto de Aprovechamientos provenientes de administración de contribuciones municipales, esto en virtud de los convenios de colaboración a celebrarse con diversos Municipios del Estado para el cobro del Impuesto Predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Para el 2022, el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 9.9 millones de pesos, que representa incremento del 5.0 por ciento al proyectado para el presente ejercicio provocado por el aumento en la facturación y porcentaje de retención autorizado en las tablas de valores.

Participaciones y Aportaciones

Bajo este rubro que comprende el 85.4 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 49,014.9 millones de pesos, con una variación anual de 6.3 por ciento (variación real del 2.8 por ciento) respecto a lo aprobado en 2021. Lo anterior representa, en términos absolutos, un incremento de 2,899.0 millones de pesos de su presupuesto de 2021, y de un 8.1 por ciento del cierre estimado del presente ejercicio, (variación real del 4.6 por ciento).

Dentro del citado total se encuentran 25,217.0 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable y de los acuerdos de coordinación fiscal con la Federación. Su crecimiento estimado para 2022 es de 7.6 por ciento (variación real de 4.1 por ciento) respecto al aprobado en 2021, lo que equivale a 1,778.8 millones de pesos y de un 10.2 por ciento (variación real del 6.6 por ciento) respecto al cierre estimado del presente ejercicio.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 17,407.5 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 4,375.9 millones para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, con variaciones positivas anuales de 7.2 por ciento (variación real del 3.7 por ciento) para el primero y de un 9.2 por ciento (variación real del 5.6 por ciento) para el segundo, respecto a su presupuesto de 2021.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 589.5 millones de pesos, con un incremento del 15.8 por ciento (variación real del 12.0 por ciento) respecto al presupuesto 2021.

El Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios cuenta con una estimación para 2022 de 392.1 millones de pesos, cifra 12.3 por ciento (variación real de 8.6 por ciento) mayor respecto a su presupuesto del presente ejercicio.

El concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, presenta un decremento del 5.5 por ciento (variación real negativa del 8.6 por ciento) del cierre estimado para 2021, y respecto a su presupuesto 2021, un crecimiento de 1.3 por ciento (variación real negativa del 2.0 por ciento), con un importe estimado de 1,509.9 millones de pesos.

En cuanto al concepto Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel se estima recaudar un monto de 942.2 millones de pesos un 51.7 por ciento por arriba de su cierre estimado para 2021, y respecto al presupuesto 2021 se tendrá un decremento de un 11.5 por ciento (variación real de 7.8 por ciento).

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 18,347.9 millones de pesos, superior en 6.8 por ciento (variación real del 3.3 por ciento) al presupuesto aprobado para 2021 y un crecimiento de 6.0 por ciento respecto a lo que se espera recibir en el presente ejercicio, (variación real de 2.5 por ciento).

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo, con 9,703.1 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 3,098.4 millones de pesos, lo que implica un crecimiento anual en el primero del 5.9 por ciento (variación real del 2.4 por ciento), y un incremento anual del segundo de 7.6 por ciento (variación real del 4.1 por ciento), respecto a sus presupuestos 2021.

Las proyecciones de ingresos federales de recursos de los fondos de aportaciones referenciados a la recaudación federal participable, como en los casos del Fondo para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentan incrementos de 14.7 por ciento (variación real del 10.9 por ciento) y del 5.9 por ciento (variación real del 2.4 por ciento), respectivamente, respecto a lo aprobado en el año 2021.

En cuanto al rubro de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se proyecta un presupuesto de ingresos de 3,864.5 millones de pesos, el cual incluye convenios que se desconoce si serán suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año. Este concepto registra decrementos anuales del 1.0 por ciento (variación real negativa del

4.2 por ciento) respecto al presupuesto 2021, y de un 8.2 por ciento (variación real negativa del 11.2 por ciento) por debajo del monto estimado de cierre para 2021.

Respecto a los ingresos por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2022 de 1,508.8 millones de pesos, con un crecimiento anual respecto al presupuesto de 2021 de 4.0 por ciento (variación real negativa del 0.6 por ciento), y en cuanto al presupuesto de cierre del ejercicio fiscal 2021, se aprecia un crecimiento de 63.5 por ciento.

Dentro de este rubro, el monto más importante es el de los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, el cual cuenta con un presupuesto de 536.6 millones de pesos, con un crecimiento anual respecto a su cierre 147.9 por ciento. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.

Asimismo, se proyecta para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos una recaudación de 315.4 millones de pesos con una variación anual de 63.0 por ciento (variación real del 57.7 por ciento) por arriba de su presupuesto 2021.

El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), en el Proyecto que se está presentando se contempla un presupuesto estimado por el Estado por dicho concepto de 76.7 millones de pesos, correspondiente a rezagos pendientes de recibirse, con un decremento de 48.1 por ciento respecto al presupuesto del ejercicio anterior. Estos serán operados conforme a los Lineamientos de Operación publicados en el DOF de fecha 28 de julio de 2020 y, corresponden a las asignaciones previstas en el Acuerdo número SON/2020/SO-02/006 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, emitida por el Comité Técnico de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Sonora, en el marco del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable para Estados y Municipios Mineros y que se estima que los recursos antes referidos se transfieran al Estado en el 2022.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

La proyección de Ingresos para este rubro en el ejercicio 2022 asciende a 10,744.6 6 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios

de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones.

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 9,526.4 millones de pesos con una variación anual de 6.2 por ciento (variación real del 2.7 por ciento), lo que representa ingresos superiores en 559.8 millones de pesos a lo presupuestado para el presente año.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 7,980 millones de pesos supera en 546.1 millones a sus ingresos aprobados para 2021, lo que representa un crecimiento anual de 7.3 por ciento (variación real de 3.7 por ciento).

También cobra relevancia el rubro con el concepto de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la cual contiene la empresa TELEMEX, que cuenta con un monto de 109 millones de pesos.

Dentro del rubro Subsidios y Subvenciones, se anticipa que el Estado solo captará recursos para 2022 por 1,117.7 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación negativa del 14.1 por ciento (variación real negativa del 16.9 por ciento) respecto a su presupuesto del presente año; se están considerando 450 millones, por concepto del Programa de Apoyo Federal para el Pago de Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica, un 36.4 por ciento respecto a lo estimado en 2021 y 3.8 millones para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria, así como. 663.9 millones para el Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.

Mientras que para el Fondo Metropolitano nuevamente no se contempla presupuesto para Sonora en el PEF 2022.

Cabe destacar que primera vez no se presupuestaran ingresos derivados de financiamientos para 2022. Esta medida de política financiera, pretende mejorar el perfil de la deuda a través del ajuste en las partidas de gasto que no se consideran prioritarias, al mismo tiempo que se da prioridad a las políticas sociales de lucha contra el hambre y de apoyo a ciertos sectores

sociales desprotegidos. La idea es combatir el flagelo del hambre y propiciar políticas de inclusión social y de igualdad de oportunidades.

RIESGOS Y MITIGANTES

En un entorno económico tan volátil como el que se ha generado por las medidas de prevención implementadas, para dar respuesta a la situación de emergencia sanitaria, provocada por la pandemia de COVID-19 a nivel mundial, se dificulta grandemente la elaboración de proyecciones fiscales.

Además, conforme a las mejores prácticas del sector establecidas por el Fondo Monetario Internacional, el estudio de los riesgos fiscales se puede dividir en tres grandes categorías: i) riesgos específicos, que engloban aquellos relacionados con eventos específicos e inciertos, que generan la actualización de una obligación contingente y por tanto, una desviación del presupuesto planificado para el ejercicio fiscal (laudos laborales, desastres naturales, epidemias, pago de deuda contingente); ii) cambios no esperados en variables económicas, que tienen impacto en las cuentas fiscales y pueden afectar la sostenibilidad de las finanzas estatales (caídas en el PIB, menor entrada de Participaciones federales, incrementos en tasas de interés, caídas en el empleo); y, iii) factores estructurales e institucionales, relacionados con la probabilidad de ocurrencia de un evento negativo o el costo fiscal que asume el gobierno por falta de capacidad institucional.

Bajo estas expectativas y siguiendo las recomendaciones del BID, se desglosan los riesgos y acciones a seguir para la administración y mitigación de los mismos en el ejercicio fiscal 2022.

I. Riesgos Fiscales Específicos.

Conforme lo estipulan las mejores prácticas internacionales, y de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, una acción para gestionar y mitigar los riesgos fiscales específicos será la presentación de informes trimestrales ante el Congreso del Estado, en el que se incluirá, en su caso, las proyecciones fiscales que cada uno de estos haya generado o pueda generar.

En este sentido, los principales riesgos específicos que se han detectado son:

1.- Ocurrencia de un desastre natural, de cualquier tipo, que afecte a la población, bienes públicos y privados, y dificulte la provisión y normal operación del servicio público.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presupuesta un monto total de 17.0 millones de pesos para la conformación de un Fondo Estatal de Desastres Naturales que funja como un mecanismo de respuesta ante la ocurrencia de dichos eventos, y que sirva como contrapartida de los recursos federales que en su momento sean ministrados a través del Fondo de Desastres Naturales.

2.- Laudos laborales derivados de sentencias definitivas.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluye el desglose de las provisiones salariales y económicas para cubrir laudos laborales derivados de sentencias definitivas, en el entendido que dichos recursos, en tanto no sean usados, serán invertidos o ministrados por la Secretaría de Hacienda en los términos de las leyes correspondientes.

3.- Deuda Contingente derivada del otorgamiento de aval solidario de deuda de Organismos Paraestatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: En cumplimiento del artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se da a conocer que al cierre del segundo trimestre de 2021 la deuda contingente del Estado, resultado del otorgamiento de su aval a la deuda de organismos paraestatales, ascendió a 863 millones de pesos, manteniendo una tendencia a la baja observada desde diciembre de 2015. Como mitigante de dichas obligaciones se mantiene un fondo de reserva de 14 millones de pesos para garantizar que los pagos se realicen puntualmente; adicionalmente se mantiene un monitoreo trimestral de las obligaciones.

II. Riesgos Fiscales Macroeconómicos.

Conforme lo estipulan las mejores prácticas internacionales, y de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, una acción para gestionar y mitigar los riesgos fiscales

específicos será la presentación de informes trimestrales ante el Congreso del Estado, en el que se incluirá, en su caso, las proyecciones fiscales que cada uno de estos haya o pueda generar.

Adicionalmente, se presentarán análisis de sensibilidad ante escenarios alternativos, proyectando las repercusiones fiscales aparejadas con la actualización de los sucesos correspondientes.

En este sentido, los principales riesgos específicos que se han detectado son:

1.- Política fiscal restrictiva presentada en el Paquete Económico del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Se proponen impulsar en mayor medida la recaudación y fiscalización de recursos federales que permitan mejorar la eficacia y eficiencia recaudatoria en las potestades federales otorgadas al Estado y con ello fortalecer a la recaudación federal participable.

Se realizará diversas acciones, que permitan mejorar el nivel de recaudación de recursos estatales y continuar con la fiscalización adecuada del pago de contribuciones, facilitando los medios y el acceso a la ciudadanía en el cumplimiento del pago de sus obligaciones.

2.- Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá

No obstante, haber entrado en vigor y ejecución el Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá (TMEC), la actual situación de emergencia provocada por el COVID-19, mantienen gran incertidumbre entre los inversionistas inhibiendo la actividad económica del Estado de Sonora y por ende impactando en las Finanzas Públicas del Estado.

Esto podría verse afectado aún más, si la economía estadounidense no retoma una tendencia de crecimiento sostenida en 2022, esto de acuerdo con las estimaciones de diversos órganos internos de Estados Unidos y del Fondo Monetario Internacional.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Mejorar la promoción económica entre los inversionistas nacionales y estatales, impulsando nuestras ventajas competitivas, la mano de obra calificada y el clima de estabilidad laboral que mantiene el Estado.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado seguirá sosteniendo pláticas con representantes del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión para mantener actualizado al Congreso del Estado respecto a cambios sustanciales en negociaciones y entrada en vigor del Acuerdo Comercial.

Riesgos por Factores Estructurales e Institucionales.

1.- Elevada dependencia de las Transferencias Federales No Etiquetadas.

Como se ha mencionado, las proyecciones incluidas en el Paquete Fiscal presentado por Gobierno Federal toman como supuestos de crecimiento del PIB, precio de barril de petróleo y tipo de cambio peso dólar, factores que dependen de circunstancias favorables a nivel internacional. Sin embargo, ante desviaciones a las mismas, podría presentarse una caída en la Recaudación Federal Participable, variable que fija el nivel de Participaciones a ser distribuidas entre las entidades federativas y los municipios.

Sin embargo, dados los niveles de endeudamiento actuales, no se cuenta con un potencial de financiamiento que permita un margen considerable de maniobra a las finanzas estatales. Si bien dicha situación ha ido disminuyendo respecto a la administración anterior, hace que se presenten los siguientes resultados mostrados en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):), al II trimestre del 2021:

Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 82.5 por ciento (verde).

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 7.8 por ciento (amarillo).

Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas como proporción de los Ingresos Totales: 0.4 por ciento (verde).

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: A través de la disciplina fiscal mantenida, el pago de deuda y obligaciones actuales, así como en el ejercicio de recursos, se pretende mejorar los criterios y resultados en cada una de las variables consideradas en los indicadores del Sistema de Alertas, realización y ejecución principalmente de obras y

proyectos de infraestructura. Asimismo, procurar la eficiencia recaudatoria para aumentar los Ingresos Propios y hacer frente a las necesidades de liquidez.

Asimismo, durante el ejercicio, y en apego al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 19 Bis H de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, los recursos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, que no tengan fin específico establecido en ley local, serán utilizados para el pago anticipado de obligaciones de corto plazo, pago a proveedores y contratistas, así como la constitución de fondos de pensiones.

2.- Otorgamiento de ampliaciones de gasto a dependencias estratégicas, derivadas de contingencias y presiones de gasto en nómina.

En los últimos ejercicios fiscales, se han presentado contingencias principalmente en la normalización de nómina de algunas dependencias de sector central. Dichas contingencias han generado que el gasto previsto tenga que ser ampliado. En este sentido, es menester de todos los Poderes, sus dependencias y organismos estatales el velar por el uso eficiente de los recursos públicos.

Para ello, el Paquete Fiscal presentado para el presente ejercicio económico contempla los anteproyectos entregados por cada una de las dependencias y organismos, así como por los Poderes del Estado, el cual ha sido incluido en un marco de sostenibilidad de las finanzas estatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Para minimizar la posibilidad de realizar ampliaciones al gasto de las dependencias del sector central, las dependencias que soliciten ampliaciones en su presupuesto deberán justificar las mismas, así como las estrategias en apartado de gasto e ingreso que permitan minimizar el gasto, y en su caso, realizar adecuaciones durante el ejercicio fiscal que permitan economías durante el resto del ejercicio fiscal que permita compensar dichos incrementos.

Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2016 a 2020 incluyendo cierre proyectado 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los

últimos cinco ejercicios fiscales de 2016 a 2020 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2021.

Sonora Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	31,428,187,198	34,224,637,339	37,931,005,853	40,599,864,807	39,625,453,754	40,756,749,674
A. Impuestos	2,482,447,461	2,819,672,738	3,082,459,540	3,663,339,225	3,641,279,983	4,262,243,244
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras		0	0	0	0	0
D. Derechos	1,565,063,129	1,541,374,707	1,714,304,139	2,273,478,194	1,873,270,848	2,409,063,702
E. Productos	49,520,333	125,092,290	97,604,817	140,699,720	47,260,022	8,342,449
F. Aprovechamientos	354,382,469	571,120,464	725,010,450	376,528,304	1,276,247,337	863,246,579
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	5,530,415	6,670,370	69,255,530	8,272,271	9,068,659	6,516,935
H. Participaciones	17,145,829,431	19,490,484,706	21,682,576,477	23,598,457,204	23,119,093,049	22,882,842,119
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,605,650,977	1,994,886,845	1,225,889,620	1,546,263,766	951,027,227	922,741,331
J. Transferencias	8,219,762,983	7,675,335,219	9,333,905,280	8,992,826,125	8,708,206,628	9,401,753,315
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	20,386,565,784	24,079,006,629	24,576,960,856	24,039,861,052	24,345,624,471	22,456,338,871
A. Aportaciones	14,691,987,820	15,472,504,834	15,843,960,232	16,650,016,310	17,175,369,276	17,311,671,309
B. Convenios	2,697,157,996	5,204,327,261	5,559,446,338	5,726,918,518	5,591,311,116	4,208,225,803
C. Fondos Distintos de Aportaciones	134,873,238	240,627,895	0	157,271,099	242,739,080	140,680
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,862,546,730	3,161,546,640	3,173,554,286	1,505,655,125	1,336,204,999	936,301,079
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,159,941,633	3,460,378,232
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,159,941,633	3,460,378,232
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	63,927,615,890	64,773,206,734	89,480,402,679	69,908,838,373	70,131,019,858	66,673,466,777
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,159,941,633	3,460,378,232
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,159,941,633	3,460,378,232

¹ Los Importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los Importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del 3er Trimestre y se estimó en base al presupuesto calendarizado el resto del ejercicio.

Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco ejercicios fiscales 2023 a 2027 en adición al presupuesto 2022.

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2023-2027, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2022, basados en los criterios de crecimiento del PIB estatal real proyectada y la inflación de diciembre a diciembre proyectada, establecida en los "Criterios Generales de Política Económica 2022" del Gobierno Federal.

Sonora						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	43,534,460,294	45,557,805,300	47,681,767,486	49,911,660,675	52,253,093,008	54,711,983,809
A. Impuestos	4,420,105,743	4,689,290,183	4,974,867,955	5,277,837,413	5,599,257,712	5,940,252,506
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,501,582,299	2,653,928,661	2,815,552,916	2,987,020,089	3,168,929,613	3,361,917,426
E. Productos	7,762,017	8,234,724	8,736,219	9,268,254	9,832,691	10,431,502
F. Aprovechamientos	242,424,999	257,188,681	272,851,472	289,468,127	307,096,736	325,798,927
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	9,903,000	10,506,093	11,145,914	11,824,700	12,544,824	13,308,804
H. Participaciones	25,217,013,098	26,124,825,570	27,065,319,290	28,039,670,784	29,049,098,933	30,094,866,494
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,508,812,944	1,600,699,652	1,698,182,261	1,801,601,561	1,911,319,096	2,027,718,429
J. Transferencias	9,626,856,193	10,213,131,735	10,835,111,458	11,494,969,746	12,195,013,403	12,937,689,719
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	23,406,756,664	24,375,366,371	25,386,517,386	26,442,208,381	27,544,538,432	28,695,712,388
A. Aportaciones	18,347,862,388	19,008,385,434	19,692,687,310	20,401,624,053	21,136,082,519	21,896,981,489
B. Convenios	3,864,514,197	4,099,863,112	4,349,544,775	4,614,432,052	4,895,450,964	5,193,583,928
C. Fondos Distintos de Aportaciones	76,675,000	81,344,508	86,298,388	91,553,960	97,129,596	103,044,788
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,117,705,079	1,185,773,318	1,257,986,913	1,334,598,316	1,415,875,354	1,502,102,163
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	66,941,216,958	69,933,171,671	73,068,284,872	76,353,869,056	79,797,631,440	83,407,696,177
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Criterios de Cálculo

Crecimiento de ingresos 2022-2027 (((1 + Crecimiento real año n del PIBE) * (1 + Inflación estimada año n en Criterios Generales de Política Económica Federal 2022))-1) = **6.09%**

Criterios Generales de Política Económica 2022 del Gobierno Federal (Participaciones y Aportaciones)

Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios = **3.6 %**

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios Generales de Política Económica, así como en consideración de los formatos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de

Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, esta comisión arriba a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del año 2022, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros dichos argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Con el propósito de beneficiar la zona turística cultural y los pequeños agricultores ubicados en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, se propone destinar una cantidad para los proyectos que beneficien a la señalada región.

A efecto de cancelar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, se considera necesario agregar el presupuesto de ingresos al rubro crédito a corto plazo hasta por un monto de \$990'000,000.00, incremento necesario para cubrir créditos obtenidos en el ejercicio anterior.

En base a todo lo anterior, el presupuesto de ingresos totales del Gobierno del Estado para el ejercicio de 2022 se sitúa en \$ 67,931,216,958.00

PROYECCIONES DE INGRESOS

Dado que se modifica el monto total de ingresos previstos para 2022, se hace necesario actualizar con las nuevas cifras la información correspondiente a las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años establecidos en el artículo 5, fracción II del Título Segundo Reglas de Disciplina Financiera, Capítulo I del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria, de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUADRO DE INGRESOS

Sonora						
Resultados de Ingresos - LDF						
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	43,534,460,294	45,557,805,300	47,681,767,486	49,911,660,675	52,253,093,008	54,711,983,809
A. Impuestos	4,420,105,743	4,689,290,183	4,974,867,955	5,277,837,413	5,599,257,712	5,940,252,506
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,501,582,299	2,653,928,661	2,815,552,916	2,987,020,089	3,168,929,613	3,361,917,426
E. Productos	7,762,017	8,234,724	8,736,219	9,268,254	9,832,691	10,431,502
F. Aprovechamientos	242,424,999	257,188,681	272,851,472	289,468,127	307,096,736	325,798,927
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	9,903,000	10,506,093	11,145,914	11,824,700	12,544,824	13,308,804
H. Participaciones	25,217,013,098	26,124,825,570	27,065,319,290	28,039,670,784	29,049,098,933	30,094,866,494
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,508,812,944	1,600,699,652	1,698,182,261	1,801,601,561	1,911,319,096	2,027,718,429
J. Transferencias	9,626,856,193	10,213,131,735	10,835,111,458	11,494,969,746	12,195,013,403	12,937,689,719
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	23,406,756,664	24,375,366,371	25,386,517,386	26,442,208,381	27,544,538,432	28,695,712,368
A. Aportaciones	18,347,862,388	19,008,385,434	19,692,687,310	20,401,624,053	21,136,082,519	21,896,981,489
B. Convenios	3,864,514,197	4,099,863,112	4,349,544,775	4,614,432,052	4,895,450,364	5,193,583,928
C. Fondos Distintos de Aportaciones	76,675,000	81,344,508	86,298,388	91,553,960	97,129,596	103,044,788
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,117,705,079	1,185,773,318	1,257,986,913	1,334,598,316	1,415,875,354	1,502,102,163
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	990,000,000	1,050,291,000	1,114,253,722	1,182,111,774	1,254,102,381	1,330,477,216
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	990,000,000	1,050,291,000	1,114,253,722	1,182,111,774	1,254,102,381	1,330,477,216
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	67,931,216,958	70,983,462,671	74,182,538,594	77,535,980,830	81,051,733,821	84,738,173,393
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	990,000,000	1,050,291,000	1,114,253,722	1,182,111,774	1,254,102,381	1,330,477,216
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	990,000,000	1,050,291,000	1,114,253,722	1,182,111,774	1,254,102,381	1,330,477,216

Crterios de Cálculo

Crecimiento de ingresos 2022-2027 $((1 + \text{Crecimiento real año } n \text{ del PIBE}) * (1 + \text{Inflación estimada año } n \text{ en Criterios Generales de Política Económica Federal 2022})) - 1 = 6.09\%$

Criterios Generales de Política Económica 2022 del Gobierno Federal (P:

Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios = 3.6 %

Con lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Comisión concluye que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el

desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al Plan Estatal de Desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

En suma, los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2022, con las modificaciones señaladas, por lo que, con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

NUMERO 05

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,
EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

LEY

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2022, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO:	67,931,216,958
1. IMPUESTOS:	4,420,105,743
11. Impuestos sobre los ingresos:	50,722,506

01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	50,722,506
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
01. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
02. Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
03. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.	0
04. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
05. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0

01. Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
02. Impuesto a la Avicultura.	0
03. Impuesto a la Producción Apícola.	0
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	0
13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	279,248,086
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	113,083,760
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	9,714,675
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	29,819,251
04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	62,176,455
05. Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	64,453,945
14. Impuestos al Comercio Exterior.	0

15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	2,419,326,715
01.	Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	2,419,326,715
02.	Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
16.	Impuestos Ecológicos.	0
17.	Accesorios de Impuestos.	32,906,161
18.	Otros Impuestos:	1,637,902,275
01.	Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	506,652,629
02.	Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	506,652,629
03.	Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	506,652,629
04.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana.	63,370,134
05.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos.	54,574,254

19.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
	La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.	
2.	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	0
3.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	1
31.	Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.	1
01.	Contribuciones para Obras Publicas.	1
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4.	DERECHOS:	2,501,582,299

41.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	104,064,569
01.	Concesiones de Bienes Inmuebles.	1,700,095
02.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	1,864,474
03.	Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	100,500,000
43.	Derechos por Prestación de Servicios:	2,335,630,664
01.	Por servicios de empadronamiento.	0
02.	Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	225,754,135
03.	Por servicios de ganadería:	24,584
01.	Por producción ganadera.	0
02.	Por producción apícola.	0
03.	Por clasificación de carnes.	24,584
04.	Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0

04.	Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,631,084
01.	Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,598,882
02.	Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	32,202
03.	Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	2,476,031
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	135,786
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	7,444,713
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,223,931,403

09.	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	32,343,940
10.	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	232,700,180
11.	Por servicios del Registro Civil	127,886,832
12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	124,657,142
13.	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,507,606
14.	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	10,537,193
15.	Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	20,006,653
16.	Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	8,909,571
18.	Otros Servicios.	2,270,214

19.	Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	313,413,597
44.	Otros Derechos:	0
45.	Accesorios de Derechos:	61,830,363
49.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	56,703

Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

5. PRODUCTOS:	7,762,017
51. Productos:	7,762,017
01. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	169,510
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	169,510

02.	Utilidades, dividendos e intereses.	7,592,507
03.	Otros productos de tipo corriente.	0
59.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
6.	APROVECHAMIENTOS:	242,424,999
61.	Aprovechamientos:	235,340,979
02.	Multas.	22,474,532
03.	Indemnizaciones.	583,197
04.	Reintegros.	200,234,213
05.	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	4,281,827
06.	Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.	106,992
09.	Otros aprovechamientos.	7,660,218
62.	Aprovechamientos Patrimoniales:	3,751,800

01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	3,751,800
02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	0
03. Venta de acciones y valores.	0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	2,859,026
01. Recargos.	919,458
02. Gastos de Ejecución.	1,609,371
03. Multas.	330,197
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	473,194
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:	9,903,000
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0

72.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0

78.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79.	Otros Ingresos.	9,903,000
01.	Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	9,903,000
8.	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:	49,014,877,627
81.	Participaciones:	25,217,013,098
01.	Participaciones.	25,217,013,098
01.	Fondo General de Participaciones.	17,407,461,306
02.	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,375,935,255
03.	Fondo de Fomento Municipal.	589,489,588
04.	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	392,051,791

05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	1,509,897,743
06. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	942,177,415
82. Aportaciones:	18,347,862,388
01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	9,703,086,340
03. Otros de Gasto Corriente.	462,971,422
04. Gasto de Operación.	366,423,476
05. Fondo de Compensación.	175,407,020
06. Servicios Personales.	8,698,284,422
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	3,098,383,542
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	906,700,264
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	796,795,029

02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	109,905,235
04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,199,911,506
05. Fondo de Aportaciones Múltiples.	792,123,636
01. Asistencia Social – DIF.	264,528,879
02. Infraestructura para Educación Básica.	192,612,310
03. Infraestructura para Educación Superior.	318,182,005
04. Infraestructura para Educación Media Superior.	16,800,442
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	280,094,981
07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	351,363,189
01. Educación Tecnológica.	259,832,232
02. Educación de Adultos.	91,530,957

08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,016,198,930
83. Convenios.	3,864,514,197
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	3,864,514,197
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,508,812,944
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	536,627,310
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	34,549,200
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	1,715,862
04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	186,323,668
05. Por actos en materia de comercio exterior.	58,787,659
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	315,406,103

07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	79,574,421
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.	28,676,265
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	3,840,000
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	440,297
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	3,880,973
12. Multas administrativas federales no fiscales.	1,436,037
13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	5,513,997
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	249,777,231
15. Multas federales.	343,572
16. Recargos federales.	1,543,822

17. Gastos de ejecución.	376,527
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	76,675,000
01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	76,675,000
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:	10,744,561,272
91. Transferencias y Asignaciones:	9,626,856,193
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	9,526,356,193
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,350,466,329
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	8,000,000
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,156,900
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,482,026
05. Instituto Sonorense de Cultura.	3,742,018

06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	25,000,000
08. Universidad Estatal de Sonora.	133,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	3,500,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	11,120,900
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	86,000,030
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	60,543,534
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	42,246,539
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	7,242,390
16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	12,444,802
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	8,384,874
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	8,137,101

19. Universidad de la Sierra.	2,486,356
20. Servicios de Salud de Sonora.	50,316,629
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	81,338,387
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	4,522,565
23. Comisión Estatal del Agua.	291,545,412
24. Telefonía Rural de Sonora.	3,483,348
25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	800,000
26. Radio Sonora.	900,000
28. Instituto Tecnológico de Sonora.	99,177,470
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	18,767,781
30. El Colegio de Sonora.	958,213
31. Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.	0

32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.	994,351
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	4,000,000
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,271,655
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,100,000
39. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	3,695,930
40. Delfinario Sonora.	8,633,200
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	199,588,808
42. Centro de Evaluación y Control de Confianza.	16,170,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	75,000
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	0
46. Universidad Tecnológica de Guaymas.	4,224,810

48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	11,107,860
50. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	0
51. Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.	4,278,749
53. Instituto Sonorense de las Mujeres.	0
54. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	31,706,845
55. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	0
60. PROSONORA.	17,227,439
62. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	67,781,407
63. Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.	0
64. Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	4,310,000

65. Sistema Estatal de Televisión Sonorense.	0
66. Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora.	0
67. Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.	3,000
68. Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	0
69. Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	0
70. Fondo Estatal de Solidaridad.	0
02. Fideicomisos.	86,955,056
01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	70,856,288
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	6,053,390
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	10,045,378
04. Fideicomiso Puente Colorado.	0

03. Aportaciones de Seguridad Social.	7,980,213,885
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	7,980,213,885
04. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	108,720,923
01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	108,720,923
02. Administración Portuaria integral de Sonora.	0
02. Transferencias de Fideicomisos.	100,500,000
01. Fideicomiso Puente Colorado.	100,500,000
93. Subsidios y Subvenciones.	1,117,705,079
01. Subsidios y Subvenciones.	1,117,705,079
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	3,780,000
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0

07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	0
10. Fondo de Desastres Naturales.	0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	0
25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	450,000,000
26. Fondo Metropolitano.	0
27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.	663,925,079
95. Pensiones y Jubilaciones.	0

97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. 0

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS: 990,000,000

1. Endeudamiento Interno. 990,000,000

01. Diferimiento de pagos. 0

02. Créditos a Corto Plazo. 990,000,000

03. Crédito a Largo Plazo. 0

2. Endeudamiento Externo. 0

3. Financiamiento Interno. 0

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- I. Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%

II.	Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.	12.50%
III.	Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV.	Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.	30%
V.	Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
VI.	Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%

- VII. Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 100%

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

- VIII. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:
1. Fondo General de Participaciones. 20%
 2. Fondo de Fiscalización y Recaudación. 20%
 3. Fondo de Fomento Municipal. 100%
 4. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco. 20%

5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago).	20%
7. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8. Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
9. Artículo 126 Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.	20%
10. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2022 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0 por ciento mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por

conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberá entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2022 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2022, gozarán de una reducción del 100 por ciento en

el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2021.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71 Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado y que acrediten ante la Dirección General de Transporte que el 75 por ciento de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50 por ciento del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

El estímulo fiscal señalado en la presente fracción no será acumulable con otras reducciones, beneficios o estímulos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

VIII.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses equivalente al monto invertido.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

El Instituto Sonorense de Cultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas sonorenses, con el fin de que desarrollen parcelas demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, consistente en la reducción equivalente al

100% del monto del apoyo económico que se otorgue contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura deberá autorizar los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

X. Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos deportivos sonorenses equivalente al monto invertido.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

En el caso de los estímulos establecidos en el presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La aplicación de los estímulos a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%

Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-

De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

El otorgamiento de los beneficios en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que se refiere el presente Artículo no exime el pago del Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal

de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un beneficio por pronto pago de los derechos de canje correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5 por ciento en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este beneficio, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD

REDUCCIÓN

A).- Pasaje:

a).- Urbano.

\$194.00

b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h).- Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2022. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75 por ciento sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un beneficio por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a. Pagos en Agencias Fiscales, 5 por ciento en general durante el mes de enero;
- b. Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 10 por ciento en general en el mes de enero y 5 por ciento en general en el mes de febrero;
- c. Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5 por ciento en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este beneficio, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los beneficios previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a) 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b) 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c) 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.

- d) 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

La aplicación de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 10o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.

- III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 11o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

ARTICULO 12o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13o.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 14o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior en el entendido que se entenderán como ingresos de libre disposición destinados a un fin específico los que por Ley Estatal u ordenamiento expedido por el Congreso del Estado tengan un destino específico, incluyendo aquellos que de forma proporcional, y por la proporción definida, tengan un fin específico determinado por la normativa estatal.

ARTÍCULO 15o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine a los organismos públicos descentralizados el 100 por ciento de sus erogaciones realizadas respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

efectivamente pagadas respecto del salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el organismo, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados.

ARTÍCULO 16o.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Hacienda del Estado, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30 por ciento de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

ARTÍCULO 17o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda, previa opinión de la dependencia coordinadora del sector que lo agrupa, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

De los recursos previstos en el artículo 7º, fracción VIII, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2022, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora.

Del monto establecido en el artículo 7º, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2022, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Organismos Públicos incorporados, a través de la celebración de convenios.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2022 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100 por ciento de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV y 5 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

APENDICE

LEY No. 05; B.O. No. 52, sección II, de fecha 27 de diciembre de 2021.